



CONTRATO NÚMERO: 5300008034

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA EL PROGRAMA BIBLIOTECA SEP CENTENARIA BILINGÜE 2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO" REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRETE, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De "LA COMISIÓN":

I.1.1.- Constitución. - La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades. - El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.

I.1.3.- Domicilio. - Su domicilio actual es el ubicado en la calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL COLEGIO" en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal. - Mediante oficio número DRMSG/SA/00478/2022, de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022), así como el acuerdo CA18SE2022-1r, en su Décima Octava Sesión Extraordinaria, la Subdirección de Adquisiciones solicitó al Departamento de Contratos la elaboración y suscripción del presente contrato, para lo que se cuenta con la partida presupuestal número 9901592000153111 de acuerdo con la solicitud de pedido número 100064448.

I.1.5.- R. F. C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8**.

I.2.- De "EL COLEGIO":

I.2.1.- Constitución. - Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del siete (7) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) y diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días cuatro (04) de diciembre de mil novecientos sesenta y dos (1962) y veinte (20) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), respectivamente.

I.2.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Presidencial del siete (07) de noviembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998) y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha ocho (08) de octubre de mil novecientos cuarenta (1940), otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha veinticinco (25) de octubre de ese mismo año.

I.2.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta (1970), otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 del entonces Distrito Federal e inscrita el doce (12) de enero de mil novecientos setenta y uno (1971) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 35 de sociedades y asociaciones civiles, a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de "EL COLEGIO".

I.2.4.- Que, como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse así mismo, en los términos del Decreto Presidencial del diecinueve (19) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), publicado en el Diario Oficial de la Federación del veinte (20) de agosto de ese mismo año.

I.2.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.



EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.
5300008034

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



I.2.6.- Facultades y representación legal.- El **C. Alberto Hernández Navarrete**, en su carácter de Apoderado Legal, está facultado para obligarse en los términos de este contrato, de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con copia certificada de la Escritura Pública Número 88,918 de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil once (2011), otorgada ante la fe de la Doctora María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público Número 114, del entonces Distrito Federal ahora de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El Apoderado Legal de "EL COLEGIO", manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.7.- R.F.C.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CME4010081M4**.

I.2.8.- Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, Número 20, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, en la Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, Código Postal 14110, Teléfono 55 5449 3000, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones.

I.2.9.- Derechos de Autor.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal de explotar los derechos patrimoniales de la(s) obra(s) objeto del presente contrato.

I.3.- De "LAS PARTES":

I.3.1.- En la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, referente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el presente contrato, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (05) días naturales. En el supuesto de que los servidores públicos o los editores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO

II.1.- El presente contrato se celebra con fundamento en los Artículos 134, párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con relación en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA COMISIÓN" adquiere de "EL COLEGIO" la cantidad de: **24,000 (VEINTICUATRO MIL)** Libros para el Programa Biblioteca SEP Centenaria Bilingüe 2022, cuyos títulos, tirajes e importes se mencionan en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "LA COMISIÓN" pagará a "EL COLEGIO" por la adquisición de los libros objeto del presente contrato, el importe total de: **\$1,042,920.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)**, más I. V. A. a la tasa cero por ciento (0%).

Los precios ofertados por "EL COLEGIO" son en moneda nacional y permanecerán fijos hasta la entrega total de los libros objeto del presente contrato y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN".

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LA COMISIÓN" no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará en una sola exhibición a la entrega total de los libros objeto del presente contrato y conforme a la ministración de los recursos correspondientes, para tal efecto "EL COLEGIO" deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

1. Contrato debidamente formalizado.
2. La factura que se entregue deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingrese a ventanilla.
3. Remisiones de entrega en original en hoja membretada de "EL COLEGIO" debidamente selladas y firmadas de recibido por el almacén de producto terminado ubicado en el Estado de México o en el domicilio señalado por "LA COMISIÓN"; o en su caso actas de resguardo firmadas por "EL COLEGIO" y por la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN".
4. Constancia de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, emitida por la Dirección Técnica como el Administrador del mismo.
5. La remisión de entrega de muestras con sello del Departamento de Control de Calidad.
6. Oficio de liberación de derechos autorales emitido por la Subdirección Jurídica.
7. En su caso, oficio de cesión de derecho de cobro.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.
5300008034

Ciudad de México, C.P. 06000
Obregón, CDMX Tel: (55) 54810400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





La recepción de factura para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso del inmueble que ocupa "LA COMISIÓN" en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.

La factura deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral) que cuente con comprobantes fiscales digitales (CFDI), por lo que deberá enviar al correo facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de "LA COMISIÓN" la factura electrónica, a más tardar en los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

Dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare la entrega de los libros objeto del presente contrato de manera oportuna y a entera satisfacción de "LA COMISIÓN", a través de cheque, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de lo contrario se le avisará a "EL COLEGIO" para que corrija lo conducente y empiece su trámite nuevamente.

Se le informa a "EL COLEGIO" la existencia del Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007); de considerarlo conveniente, "EL COLEGIO" podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a las Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), así como las Disposiciones Generales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El encargado de administrar el contrato será el Titular de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN", el C. Fernando Alejandro Jácome Rojas.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

Plazo. "EL COLEGIO" entregará la totalidad de los libros objeto del presente contrato a más tardar el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Lugar. Se realizará la entrega de los libros objeto del presente contrato en forma parcial, libre abordo, en el almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, en los domicilios que indique "LA COMISIÓN", o en su caso, en los almacenes de "EL COLEGIO" o su impresor a solicitud de "LA COMISIÓN" y sin costo para la misma, siempre que se levante el acta de resguardo correspondiente. El horario del almacén para la recepción de los libros objeto del presente contrato, es de 8:00 a 15:00 horas, en días hábiles, previa cita solicitada a la Dirección de Distribución de "LA COMISIÓN", con veinticuatro (24) horas de anticipación, al teléfono 55 5321 0300 extensiones 8351 y 8353.

Condiciones. Los libros objeto del presente contrato deberán ser empacados y entregados en cajas de cartón, con una etiqueta que identifique su contenido y con un peso máximo de hasta veinticinco kilogramos (25kg), de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de Empaque y las Especificaciones Técnicas para las Tarimas de Madera Nueva que se detallan en el Anexo 3 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-039-2022. "EL COLEGIO" asume cualquier riesgo a que pudieran estar expuestos hasta el momento de la recepción física por parte de "LA COMISIÓN" y sin costo adicional.

"EL COLEGIO" se sujetará a las especificaciones técnicas determinadas por parte de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" relacionadas con la calidad requerida para el suministro de los libros objeto del presente contrato.

Muestras.- "EL COLEGIO" en su primera ronda de impresión deberá entregar en el Almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN", ubicado en Calle Martín Luis Guzmán, S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalneantla de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030, sesenta (60) ejemplares muestra por cada título. El Departamento de Control de Calidad sellará la remisión de entrega de muestras, la cual será necesaria presentar para el pago correspondiente.

SEXTA.- CONTROL DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. El control de calidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-039-2022, se realizará a su recepción en el almacén de "LA COMISIÓN", siendo la Dirección Técnica la facultada para determinar la aceptación o rechazo de los libros objeto del presente contrato que ingresen al almacén de Producto Terminado de "LA COMISIÓN". Para el caso de los lotes rechazados, se procederá a levantar un Acta de Rechazo que será firmada por un representante de la Dirección Técnica de "LA COMISIÓN" y un representante de "EL COLEGIO"; lo anterior de conformidad con el numeral I.3.4. del oficio de asignación de la Adjudicación Directa Nacional Presencial ADL-039-2022.



COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS
5300008034

Calle Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>



SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN. El Titular de la Dirección Técnica de “LA COMISIÓN”, será el responsable de la verificación de las especificaciones y la aceptación de los libros objeto del presente contrato. En caso que se identifique que los libros no cumplen con las especificaciones, de conformidad con el presente contrato y su anexo único y de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número ADL-039-2022; le será comunicado mediante escrito a “EL COLEGIO” a más tardar tres (03) días hábiles siguientes a la fecha en que se identifiquen; hasta en tanto no se subsanen dichas correcciones, éstos no se tendrán por entregados.

OCTAVA.- FINIQUITO. Para efectos del finiquito de este contrato, la cantidad de libros pactada en la Cláusula Primera del presente contrato será fija y “LA COMISIÓN” no está obligada a pagar ninguna cantidad extraordinaria.

NOVENA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, “EL COLEGIO” manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones del código invocado y las leyes tributarias vigentes.

DÉCIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO. De conformidad con el artículo 1º, párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en apego a lo que establece el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no se solicitará a “EL COLEGIO” la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL COLEGIO” pagará por su cuenta las primas de seguro de responsabilidad civil contra daños y perjuicios y/o daños que cubra los libros objeto del presente contrato propiedad de “LA COMISIÓN”, mientras éstos se encuentren en las instalaciones de “EL COLEGIO” y hasta en tanto no sean recibidos en el almacén de “LA COMISIÓN”.

“EL COLEGIO” será considerada como depositaria legal de los libros objeto del presente contrato en proceso de impresión, producción, encuadernación y empaque, siendo única responsable por cualquier daño o perjuicio que sufran los mismos, mientras éstos no sean recibidos en el almacén de “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la notificación del oficio de asignación de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES. El presente Contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido en los artículos 1792 y 1793 del Código Civil Federal y a petición de “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. “LA COMISIÓN” podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subrogue el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Cuando incumpla con la obligación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el plazo establecido,

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que “LA COMISIÓN” y “EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por razones de fuerza mayor, debiendo notificarlos a “EL COLEGIO” por escrito con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación sin responsabilidad alguna para “LA COMISIÓN”.

DÉCIMA SEXTA.- Para lo no establecido y en caso de discrepancia en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en el oficio de asignación y sus anexos de la Adjudicación Directa Nacional número ADL-039-2022.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, “EL COLEGIO” será el único y directo responsable por los derechos de autor de la(s) obra(s) objeto del presente contrato, y ésta responderá ante las autoridades competentes por el reclamo que emane de cualquier persona que pudiera tener interés jurídico relacionado con el suministro de libros objeto del presente contrato, por lo cual exenta a “LA COMISIÓN” de responsabilidad alguna con el autor.

DÉCIMA OCTAVA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL COLEGIO” asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que en materia de derechos de propiedad intelectual (marcas, patentes y derechos de autor), que se ocasionen por la ejecución total o parcial de la adquisición descrita en la Cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, “EL COLEGIO” garantizará la entrega de los libros objeto del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presenta alguna reclamación a “LA COMISIÓN” con ese motivo, “EL COLEGIO” conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y salvo a “LA COMISIÓN” de tales reclamaciones.

DÉCIMA NOVENA.- CONTRAVENCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “EL COLEGIO” del cumplimiento de sus obligaciones con “LA COMISIÓN”.

EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.
5300008034



del Chero 2, San Ángel, C.P. 01000
Pro Obregon, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <http://ps://conaliteg.sep.gob.mx>





VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**POR "LA COMISIÓN"
EL APODERADO LEGAL**

C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

**POR "EL COLEGIO"
EL APODERADO LEGAL**

C. ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRETE

MAPG/mmap

EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.
5300008034

Checka 2, San Ángel, C.P. 01000
Obregón, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





ANEXO ÚNICO

Editorial	No. De orden	Título	Entrega	Tiraje	Precio Unitario	Costo Total
El Colegio de México, A.C.	BCDZ035	n be'tépaawi baa tu nhorhê n república	Almacén	12,000	\$ 41.75	\$ 501.000.00
El Colegio de México, A.C.	BCDZ036	pa muloñe pima jo ñila xa nduje mbindujaty	Almacén	12,000	\$ 45.16	\$ 541.920.00
Total El Colegio de México, A.C.				24,000		\$ 1,042.920.00

EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.
5300008034

DE LIBROS



DE TEXTO GRATUITOS

JURÍDICO

Carretera 2, San Ángel, C.P. 01000
Ciudad de México, CDMX Tel: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>

Handwritten mark resembling the number 4

